

BASES PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN DE GATOS COLONIAS FELINAS MUNICIPALES - AYTO. MORÓN DE LA FRONTERA

El texto y sus protocolos de ejecución han sido **aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2026**, adquiriendo plena validez para su aplicación en el término municipal de Morón de la Frontera.

La Delegación de Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, dentro de sus competencias de gestión de poblaciones felinas, convoca el proceso de **Evaluación de Idoneidad para la Adopción de Gatos procedentes de Colonias Felinas**, con arreglo a las siguientes bases:

1) PARTICIPANTES Y ÁMBITO

Podrán presentar la solicitud de adopción todas las personas físicas, mayores de edad, que residan preferentemente en la localidad o provincia, y que demuestren capacidad legal y material para garantizar el bienestar del animal.

2) OBJETO EVALUACIÓN CAMPAÑA PRE- ADOPCIÓN

La evaluación tendrá como objeto determinar la idoneidad del adoptante para la tenencia responsable de gatos procedentes del programa municipal. La solicitud deberá recoger el compromiso explícito con la normativa vigente de protección animal, asegurando que el animal no será destinado a la cría, abandono o maltrato.

3) FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD , CUESTIONARIO Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud y los documentos que se detallan a continuación, deberán ser registrado bajo el lema "**SOLICITUD DE ADOPCIÓN COLONIA FELINA AYUNTAMIENTO MORÓN DE LA FRONTERA**" en el Registro General del Ayuntamiento , **en horario de 10:00 a 13:00 horas**.

La documentación a registrar es la que se detalla a continuación

- Solicitud modelo oficial para ADOPCIÓN
- Cuestionario ADOPCIÓN
- Certificado maltrato animal: Declaración responsable
- DNI, del solicitante

Observaciones:

- El cuestionario deberá ser cumplimentado en su totalidad de forma fidedigna, la persona solicitante, se hace responsable de la veracidad de las respuestas especificadas en el cuestionario.
- Se podrá requerir documentación adjunta (fotos de las protecciones en ventanas, terrazas o patios) para garantizar la seguridad del felino (evitar caídas o escapes).

4) EL TRIBUNAL EVALUADOR Y FALLO

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidencia: El concejal delegado de Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera o persona en quien delegue.
- Secretaría: personal del área correspondiente
- Vocales:
 - Un/a técnico/a
 - Un/a representante de los gestores de colonias felinas autorizados.
 - Un/a responsable Delegación protección animal, o persona en quien se delegue

- El Tribunal podrá declarar "**No Apto**" un perfil si considera que no se garantizan las necesidades del animal.
- El fallo del Tribunal será inapelable y se basará en criterios técnicos de bienestar animal.
- El tribunal podrá tomar decisiones sobre cualesquiera circunstancias no especificadas en las presentes bases.

5). PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios de Evaluación basados en Idoneidad y Garantías Técnicas

El cuestionario de evaluación consta de **28 preguntas de respuesta obligatoria**. La omisión de cualquier respuesta será causa de exclusión de la solicitud.

Sistema de Baremación: El cuestionario será evaluado por el Tribunal conforme a los siguientes criterios:

1. Naturaleza de la Evaluación: El presente sistema de evaluación no se basa en una acumulación aritmética de puntos, sino en una **Valoración Objetiva de Idoneidad**. El objetivo es determinar si el perfil del solicitante ofrece garantías plenas para cubrir las necesidades físicas, sanitarias y etológicas del animal, bienestar, etc.

2. Obligatoriedad y Exclusión Directa: El cuestionario consta de **28 preguntas**. La falta de respuesta en cualquiera de ellas supondrá el archivo inmediato de la solicitud por falta de información esencial para la valoración de riesgos, y se considerará **NO APTO/A**.

3. Metodología de Valoración : El Tribunal evaluará el cuestionario basándose en tres niveles de cumplimiento:

- **Nivel Verde (Idoneidad Garantizada):** La respuesta demuestra un conocimiento óptimo de la tenencia responsable y un entorno físico que garantiza la seguridad del animal.
- **Nivel Amarillo (Necesidad de Subsanción/Aclaración):** La respuesta genera dudas menores que podrían ser solventadas mediante una **entrevista personal o una visita domiciliaria**.
- **Nivel Rojo (Criterio de Exclusión):** La respuesta contraviene la Ley 7/2023 o pone en riesgo la vida/bienestar del animal (ej: acceso al exterior sin control, integración en el hogar, falta de compromiso con la esterilización, etc). **Un solo "Nivel Rojo" en cualquier pregunta clave supondrá la declaración de "NO APTO"**.

4. Dictamen Final del Tribunal: El Tribunal emitirá un dictamen basado en la **Garantía de Bienestar**. Para que una adopción sea autorizada, el cuestionario debe resultar favorable en su conjunto, sin presentar ninguna incompatibilidad crítica con las necesidades del ejemplar específico.

5.- El Tribunal realizará una **Valoración General Cualitativa** de todo el cuestionario.

*Nota: El Tribunal podrá determinar la condición de "**NO APTO**" incluso si la puntuación es alta, en caso de que alguna respuesta aislada comprometa gravemente la seguridad del felino o contravenga la Ley 7/2023.*

Publicidad de los Resultados: Una vez finalizadas las evaluaciones, se publicará en la **en la página web oficial del Ayuntamiento** el listado de personas solicitantes declaradas **APTAS y NO APTAS**, sirviendo dicha publicación de notificación general para todos los interesados y marcando el inicio del plazo de alegaciones.

6) RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

- **Sentido de la Resolución:** Finalizada la evaluación, el Tribunal emitirá una resolución motivada declarando la solicitud como "**APTA**" o "**NO APTA**".
- **Plazo de Alegaciones:** En caso de disconformidad con el resultado, la persona solicitante dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** (contados a partir del día siguiente a la notificación) para presentar las

alegaciones o documentos que considere oportunos por registro sede electrónica ayuntamiento de Morón de la Frontera ante la Delegación de Bienestar Animal.

- **Resolución Definitiva:** Tras el estudio de las alegaciones, el Tribunal dictará **resolución definitiva**.
- **Formalización:** La declaración de "Apto/a" no otorga la propiedad inmediata del animal, la cual quedará supeditada a la firma obligatoria del **Contrato de Adopción Municipal** y al cumplimiento de los compromisos sanitarios y de identificación legal.
 - Comunicación por parte de la Delegación de bienestar animal a través de la plataforma RAIA, resolución de adopción,
 - Validación por parte del **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios**
 - Entrega del animal a través de centro veterinario, cuando proceda a los cambios de titularidad, y demás cuestiones que procedan.

7) MARCO LEGAL DE REFERENCIA.

Normativa Estatal (España)

- **Ley 7/2023, de 28 de marzo**, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre**, del Código Penal.

Normativa Autonómica (Andalucía)

- **Ley 11/2003, de 24 de noviembre**, de Protección de los Animales en Andalucía:
- **Orden de 14 de junio de 2006:** por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 92/2005, de 29 de marzo:** por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Normativa Local (Ayuntamiento de Morón de la Frontera)

- **Ordenanza Municipal reguladora de tenencia, control y protección de animales; aprobada 17 de enero de 2013**
- **CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL:** > El presente proceso de evaluación y la posterior adjudicación de la adopción se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2023 de bienestar animal estatal, la Ley 11/2003 de protección animal de Andalucía y la Ordenanza Municipal vigente de Morón de la Frontera.

El Tribunal velará por que el destino de los animales de las colonias felinas municipales cumpla con el fin primordial de protección y fomento de la adopción responsable, quedando prohibida cualquier cesión a personas con antecedentes firmes por maltrato animal o que no garanticen las condiciones mínimas de seguridad y salud exigidas por la normativa citada."

8) LA ADOPCIÓN CONLLEVA LA ACEPTACIÓN DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- Cumplimiento del calendario sanitario y revisiones veterinarias.
- Identificación obligatoria mediante microchip a nombre del adoptante (si no lo estuviera previamente).
- Hacerse cargo y responsable de todos los gastos y recursos necesarios que garanticen la seguridad y el bienestar del animal adoptado-
- Mantenimiento de las condiciones de seguridad y de todos los requisito establecidos por el tribunal.
- Para todos aquellos requisitos, condiciones de bienestar, seguridad y obligaciones de los adoptantes que no hayan sido especificados detalladamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto de forma imperativa en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales,

la Ley 11/2003 de Protección de los Animales en Andalucía, así como en el resto de normativas estatales, autonómicas y ordenanzas locales vigentes en materia de bienestar animal.

9) PROPIEDAD Y CESIÓN

El animal pasará a ser propiedad del adoptante tras la firma del contrato, si bien el Ayuntamiento se reserva el **derecho de reversión** de la adopción en caso de **incumplimiento grave** de las condiciones de bienestar animal.

La Delegación de Bienestar Animal se reserva la facultad de requerir a las personas solicitantes cuanta documentación complementaria o aclaratoria estime necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos. Dicho requerimiento tendrá como único objetivo garantizar la idoneidad del adoptante y la seguridad jurídica del proceso.

10) PROTECCIÓN DE DATOS Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos de las personas físicas, y al artículo 11 de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que es el responsable de dicho tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los datos necesarios para realizar esta actividad es única y exclusivamente gestionar el **PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE COLONIAS FELINAS AYUNTAMIENTO MORÓN DE LA FRONTERA** durante la vigencia de dicho programa. Los datos serán tratados con total confidencialidad y proporcionalidad, tanto por parte del responsable del tratamiento, como por parte del encargado del tratamiento.

La legitimación del tratamiento de los datos es la existencia de un contrato y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Estado.

Todos los usuarios tendrán derecho a ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Para ejercerlo, podrá contactar con el delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-morondelafrontera.org. Si lo estiman oportuno, se podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Española de Protección de Datos.

11) ACEPTACIÓN DE LAS BASES

"ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES. La participación en el presente proceso de adopción mediante la entrega de la solicitud conlleva la aceptación íntegra e incondicional de todos los términos contenidos en estas bases. Para cualquier duda, vacío técnico o controversia en la aplicación de los requisitos, prevalecerá en todo caso el criterio del Tribunal Evaluador designado, cuya interpretación será vinculante. El criterio del Tribunal Evaluador prevalecerá sobre cualquier otra interpretación particular, **garantizando siempre el bienestar del animal.**"

MORÓN DE LA FRONTERA, ENERO DE 2026